



Gobierno Regional Ica

Archivo Regional



CONSTANCIA N° 289

EL DIRECTOR DEL ARCHIVO REGIONAL DE ICA QUE SUSCRIBE, DEJA CONSTANCIA QUE, CON FECHA 13 DE JULIO DEL 2023 Y A MÉRITO DE LA SOLICITUD N° 364, PRESENTADA POR DON: **LUIS ALEJANDRO ZAMBRANO ASTOCAZA**, IDENTIFICADO CON DNI. N° 41574445, SE EXPIDIÓ LA PRESENTE CONSTANCIA Y COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA PÚBLICA N° 3041 DE:

COMPRA - VENTA, HECHA POR: **VICTORIA PACHAS** A FAVOR DE: **EUGENIA ACEVEDO DE AZTOCAZA**, CON FECHA 24 DE JULIO DE 1962, LLEVADA A CABO ANTE EL EX NOTARIO CESADO, **HECTOR E. ALVA**, LA MISMA QUE CORRE EN EL FOLIO 2367 VUELTA AL 2369 VUELTA, DEL TOMO III DEL BIENIO 1961 - 1962, LA ESCRITURA PÚBLICA QUE SE ENTREGA, CONSTA DE 5 FOTOCOPIAS DEBIDAMENTE CERTIFICADAS.

SE DEJA CONSTANCIA QUE EL ARCHIVO REGIONAL DE ICA NO EXPIDE PARTES DE LAS ESCRITURAS PÚBLICAS QUE CUSTODIA, DE ACUERDO AL ART. 5° DEL DECRETO LEY 19414, QUE TEXTUALMENTE SEÑALA: "LOS ARCHIVOS NOTARIALES CUYOS TITULARES CESEN O FALLEZCAN, SERÁN TRANSFERIDOS DESPUÉS DE DOS AÑOS AL ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN O A LOS ARCHIVOS DEPARTAMENTALES (AHORA REGIONALES). LOS ARCHIVOS DE LOS ESCRIBANOS O DE LOS SECRETARIOS DE JUZGADO QUE HAYAN FALLECIDO O CESEN EN EL CARGO, PASARÁN TRANSCURRIDOS DOS AÑOS AL ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN O A LOS ARCHIVOS DEPARTAMENTALES (AHORA REGIONALES), SALVO LOS EXPEDIENTES QUE NO HUBIERAN FENECIDO".

SE EXPIDE LA PRESENTE, CONSTANCIA A SOLICITUD DE DON: **LUIS ALEJANDRO ZAMBRANO ASTOCAZA**, IDENTIFICADO CON DNI. N° 41574445, QUEDANDO FACULTADO PARA PRESENTAR ANTE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS.

ICA, 19 DE JULIO DEL 2023.

FIRMADO DIGITALMENTE POR
Abog. RONALD ENRIQUE DE LA CRUZ MAYAUTE
ARCHIVO REGIONAL DE ICA
DIRECTOR

2004

Firmado digitalmente por:
DE LA CRUZ MAYAUTE Ronald
Enrique FAJ 20462383817 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 19/07/2023 12:02:59-0500





FIRMA DIGITAL

Firmado digitalmente por:
DE LA CRUZ MAYAUTE Ronald
Enrique FAU 20462393817 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 19/07/2023 11:59:34-0500

Quiero decir...
Don Victorio Paclas a favor de doña Eugenia Acevedo de
Astoraga. En dicha acta, a continuación de julio de mil no
vecientos veintidos, ante mi señor el Abogado Notario, inscrito en
el Registro de Actas con libreta de concurrencia número quince
del distrito de Arequipa inscrita en el Registro de Actas
de la Notaría con el número trescientos sesenta y tres
del tomo primero, y los Testigos por el fin de expresar que por
de una parte, don Victorio Paclas y Sarandí, mayor de edad
vigilante, notario, inscrito en el Registro de Actas con libreta
de concurrencia número trescientos sesenta y tres del tomo
primero y en el Registro de Actas con el número trescientos
sesenta y tres del tomo primero; y de la otra parte por
parte de doña Eugenia Acevedo y de don Alejandro Astoraga,
de ocupación en los quehaceres, de mi cargo, inscrito en el Regis-
tro de Actas con el número dos mil noventa y siete del tomo
primero de Arequipa. Ambos comparecientes son personas ma-
yores de edad, señores de lugar, suprogante en las últimas
elecciones queales, inscrito en el idioma castellano, hábito
para contratar a quien conozco así como a los Testigos
que han solicitado y que se expresan al fin de esta escri-
tura de que doy fe; y cumplidas las formalidades de
los artículos trescientos y veintidos del Reglamento de la
Ley de Notarías de que también doy fe; solicitaré que
deberá a escritura pública la minuta de comparencia
del tenor siguiente. Acta - Notario Notario - Surace
extender en su registro de escrituras públicas, una de cada

Acta de
P.P. I
27/7/23



Por sus trescientos sesenta y seis.

S.º N.º 5699539

Para venta que celebramos de una parte, don Victor Padas como vendedor; y de la otra doña Eugenia Acero de Arto, coga como compradora en los términos y bajo las condiciones, que siguen: - Primera. - Yo Victor Padas soy propietario de un terreno solar ubicado en el pago de Fovall, Toma de Agua de Fíber, del término de esta provincia, con una extensión superficial de noventa y seis metros cuadrados, colindante: por el Norte, con propiedad de la testamentaria de Antonio Ríos con dicho metro lineal; por el Sur, con camino real y acequia desaguadero de un metro sesenta y seis metros cuadrados con dicho metro lineal; por el Este, con Antonio Ríos, padre de Victor Padas con cuarenta y seis metros lineal, y por el Oeste, con propiedad del vendedor don Victor Padas con treinta y seis metros lineal. - Lo he mediante la escritura de división y partición de fecha Trece de Agosto de mil novecientos sesenta y seis por ante el notario don Victor E. Alva. - Segunda. - El referido solar deviene en la cláusula primera lo doy en venta real y enajenación perpetua a favor de doña Eugenia Acero de Arto coga por el precio de treinta mil novecientos sesenta y seis pesetas, que ambas partes hemos considerado como su justo valor, que sea en su pago por la compradora el momento de suscribirse la presente escritura de cuya entrega dará usted fe, según notario. - Tercera. - En tal virtud transfiero el dominio y posesión del solar deviene en la cláusula primera con sus entradas, salidas, usos, costumbres, servidumbres, y todos los demás derechos que son inherentes a la propiedad sin reserva ni limitación alguna, sacando cuenta y entrega de todos gravámenes y responsabilidades que me obligan a



Los mil quinientos sesentinueve.

Nº 5929591

quinientos de julio de mil novecientos sesentinueve. Caja de Di-
 frontos y burguesados. Departamento de Recaudación. Oficina
 de Enajenas Rura R. Vista bueno. Gilberto Rio V. Caja de
 zona. Entregado, de pago de alcabala de enajenas
 e impuestos a las ganancias en la transferencia de inmuebles
 número doscientos sesenta y mil quinientos sesenta y nueve
 recaudado solo en dos mil doscientos sesenta y nueve
 metros. Recibida la cantidad de dos mil doscientos sesenta y
 nueve solo en, abona solo en, metros por concepto
 de los impuestos que gravan el contrato de compra-venta
 que celebran don Victorio Pardo con don Enrique Acun-
 do de Antocaya ante el notario don Victorio. Alas según
 cuenta de quinientos de julio de mil novecientos sesentinueve
 Oficina de Enajenas Rura R. Vista bueno. Gilberto Rio V. Caja de
 zona. Le dev a instrumento pri-
 mo la minuta pre-venta la cual queda archivada con
 el número quinientos sesentinueve; e instruyan los otorgantes
 del contenido por artículo, y resultado de esta escritura
 que los es ratificación de ella y firmaron con los testigos
 don Fortunato Quije Salazar, don Alfonso García Mudo,
 ya mayores de edad, legalmente capaces, inscritos en el
 registro e inscritos con los números quinientos sesenta y
 nueve quinientos sesentinueve; e inscritos en el
 quinientos sesentinueve, respectivamente, a saber con cantones de
 pago, de esta cantidad de que dos de. Así como también
 dos de que se proceda a firmarse la escritura lo notario
 Enrique Acunado de Antocaya notario en mi presencia a
 don Victorio Pardo la cantidad de quinientos

**GOBIERNO REGIONAL DE ICA
ARCHIVO REGIONAL**



El Director del Archivo Regional de Ica que suscribe **CERTIFICA** que las fotocopias de este documento son idénticas a las originales que he tenido a la vista.

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

**Abog. RONALD ENRIQUE DE LA CRUZ MAYAUTE
DIRECTOR**



Firmado digitalmente por:
DE LA CRUZ MAYAUTE Ronald
Enrique FAU 20462393817 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 19/07/2023 12:00:13-0500